

RESOLUCION No. 01-G-DIC-

0004697

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de septiembre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Durán, la escritura pública de apertura de sucursales en las ciudades de Quito y Puerto Baquerizo Moreno, de la compañía **ECOVENTURA S.A.**, aumento de capital, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reforma del estatuto;

QUE el señor economista Alex Santiago Dunn Suárez en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio de la abogada Angie Jijón Mancheno, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable No. 01-757-DI de 23 de abril de 2001, con el que se procede ampliar el Informe de Inspección No. 01-054-DI de 12 de enero de 2001, para la aprobación solicitada

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-01-4576**, de 3 de mayo de 2001, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-00389 de 17 de noviembre de 2000; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la apertura de sucursales de la compañía **ECOVENTURA S.A.**, en las ciudades de Quito y Puerto Baquerizo Moreno, b) el capital autorizado en **OCHO MIL NOVENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL SUCRES**, c) el aumento del capital suscrito por **CUATRO MIL CUARENTA MILLONES DOCE MIL SUCRES** dividido en **CUATRO MILLONES CUARENTA MIL DOCE** acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas, d) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital autorizado es de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito es de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOCE** acciones ordinarias de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Durán, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Puerto Baquerizo Moreno, inscriban la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archiven una copia de dicha escritura y devuelvan las restantes con la razón de las inscripciones que se ordenan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, el 21 de diciembre de 1990, que se ha procedido a abrir unas sucursales en las ciudades de Quito y Puerto Baquerizo Moreno, aumentar el capital, convertir el capital de su sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

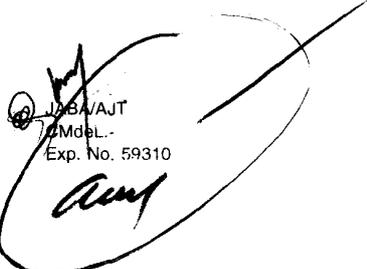
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de diciembre de 1990, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se ha procedido a la apertura de sucursales en las ciudades de Quito y Puerto Baquerizo Moreno, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, Quito y Puerto Baquerizo Moreno. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a


Rd. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL


J.B.A./AJT
Mdel.
Exp. No. 59310